

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 30 de Marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Francisco Ferrando Ferrando**, en representación del CLUB TAE BENIDORM en calidad de PRESIDENTE, con C.I.F G-03320140 mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED] de Benidorm C.P. 03501, y provisto de D.N.I. núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Francisco Ferrando Ferrando**, en representación del CLUB TAE BENIDORM. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el CLUB TAE BENIDORM y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicho club, de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El CLUB TAE BENIDORM se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte del Taekwon-do mediante la organización del “XIII OPEN COPA BENIDORM 2022 DE TAEKWON-DO ITF”.
- La fecha para la celebración de esta competición será el día 16 y 17 de abril de 2022, en las instalaciones municipales del Palau d’Esports “L’Illa de Benidorm”.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.
- A dar preferencia en el alojamiento de los participantes, en los hoteles de Benidorm, siempre que sea posible.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cederá el uso de las instalaciones deportivas municipales en las fechas indicadas para la celebración de dicho campeonato en el día y horario siguiente:

- Viernes 15 de abril. Montaje de la zona de competición, a partir de las 19 horas, y domingo 17 de abril, desmontaje a partir de finalizar la competición.
- Viernes 15 de abril, hall de entrada al Palau, a partir de las 15 horas, pesaje de los participantes.
- Pabellón interior denominado “MITAD 2” del Palau d’Esports l’Illa de Benidorm en los días y horarios siguientes:
 - Sábado 16 de abril de 8 a 21 horas.
 - Domingo 17 de abril de 8 a 15 horas.
- Despachos y vestuarios asignados para funciones de secretaria, competición, etc.
- Sala de presa, planta 2ª.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, vestuarios, etc. así como luz artificial, en caso de ser necesaria.

La limpieza de vestuarios e instalaciones exteriores se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y

seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible, tal como:

- 9 mesas de 1m80cm. con 1 puntos de toma de corriente eléctrica por mesa.
- 1 mesa de 1m80cm. para exponer las medallas y trofeos del torneo.
- 1 mesa de 1m80cm para los servicios sanitarios.
- 4 papeleras-cubos de limpieza.
- 60 sillas.
- 100 vallas delimitadoras de plástico.
- Podiums.
- Facilitar clave wi-fi del pabellón.
- Megafonía disponible en la instalación.

CUARTA: Todos los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo del CLUB TAE BENIDORM, tales como:

- Montaje de actos de inauguración y de clausura.
- Decoración de Instalaciones.
- Protocolos.
- Cartelería.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte.
- Servicios médicos.
- Servicio de ambulancia.
- Seguro deportistas y competición.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Trofeos y medallas no proporcionados por el Ayuntamiento.
- Uniformidad personal colaborador y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, etc..
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

Así mismo se comprometen y será responsabilidad del personal del CLUB TAE BENIDORM ITF como organizador del campeonato y a la finalización del evento, el desmontar el domingo día 17 de abril, todo mobiliario utilizado que se encuentre en la instalación, para que el lunes día 18 pueda estar disponible dicha instalación para continuar con las actividades deportivas programadas y habituales.

QUINTA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, asumirá los gastos de los trofeos y medallas, estipuladas en los reglamentos de las pruebas deportivas a celebrar, en la cantidad siguiente y a petición de la organización:

- 300 medallas.

Así mismo, el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, designará en representación de éste y en el acto protocolario de premiaciones, quienes harán la entrega de los trofeos y medallas a los primeros clasificados de cada categoría que participen en dicha competición.

SEXTA.- EL CLUB TAE BENIDORM como organizador de la competición, está obligado a cumplir y hacer cumplir a los participantes toda la normativa y reglamentación, tanto federativa como de espectáculos deportivos, referente a este tipo de torneos, siendo responsabilidad del mismo cualquier incumplimiento o negligencia al respecto.

SÉPTIMA.- El CLUB TAE BENIDORM como organizador de la competición, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA.- El CLUB TAE BENIDORM ITF como organizador de la competición deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

NOVENA.- El CLUB TAE BENIDORM queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento y reportaje fotográfico.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de asistencia de público y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.

DÉCIMA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el CLUB TAE BENIDORM viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.

Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida el presente acuerdo de colaboración. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos.

Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio de colaboración (los "Datos"), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos. Dicho tratamiento tienen como finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

El tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a las partes derivados de la siguiente normativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público; y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento efectuado de los datos personales. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

Los datos personales serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad,

así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito a la sede electrónica o al registro general del Ayuntamiento, o por correo electrónico a dpd@benidorm.org. Así mismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a la dirección postal del CLUB TAE BENIDORM. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si lo estiman oportuno.

Para el caso de que el convenio de colaboración implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO CUARTA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**EL PRESIDENTE DEL CLUB
TAE BENIDORM TAEKWON-
DO I.T.F.**

FRANCISCO
FERRANDO
FERRANDO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
FERRANDO
FERRANDO
Fecha: 2022.03.24
20:23:33 +01'00'

Fdo.: Francisco Ferrando Ferrando

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.